



RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2018

ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias, Registro. Row 1: Oficio 400 04 01 02 01 2019 3655, suscrito por José Alonso Virgen Martínez, Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1". Registro: 032965

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, suscrito por el Administrador del Cobro Persuasivo y Garantías "1" mediante el cual informa las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Poder Legislativo de Jalisco, mediante resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez que lleve a cabo la ejecución de la multa tal y como se ordenó mediante proveído de veintiuno de mayo del presente año, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten y, por último, envíese copia certificada del presente proveído al cuaderno principal.

Lo anterior con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPR

1 Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.